

que
20-10-05
escanear

29818

FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS

Quito D.M., 13 de octubre de 2005

Señor Economista
Fabián Albuja Cháves
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

Rocio
19 OCT. 2005



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

15:40

Señor Superintendente:

\$0,40

Ximena Jácome
C.A.U.

El suscrito, en mi calidad de representante legal de la compañía MUÑOZ KARIG M&K CIA. LTDA., comunico a usted que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 10 de octubre de 2005, la cesión de participaciones que detallo a continuación:

- El socio LUIS GUILLERMO RANGEL FRANCO y su cónyuge, señora NELSY ARANGO GÓMEZ, propietarios de doscientas (200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,40) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de MUÑOZ KARIG M&K CIA. LTDA., han cedido doscientas (200) participaciones a favor del señor MARCELO ESTEBAN MUÑOZ KARIG.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, los CEDENTES al enajenar sus respectivas participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

DATOS DEL CESIONARIO:

MARCELO ESTEBAN MUÑOZ KARIG
Dirección Domiciliaria: Ecuador
C.C. No. 170962447-0
Tipo de inversión: Nacional

Para los efectos consiguientes, adjunto tercer testimonio de la Cesión de Participaciones indicada.

Muy atentamente,

Representante legal

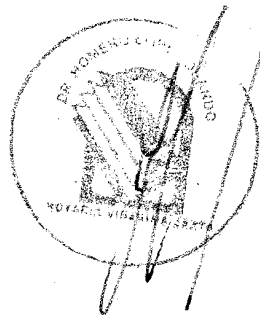
MUÑOZ KARIG M&K CIA. LTDA.

050

Así se ingresó al
sistema
20/10/2005.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

MUÑOZ KARIG M&K CIA LTDA.

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES

LUIS GUILLERMO RANGEL FRANCO Y

NELSY ARANGO GÓMEZ

A FAVOR DEL SR.

MARCELO ESTEBAN MUÑOZ KARIG

CUANTÍA: US. \$ 60.000,00

(DI 4 COPIAS)

P.R.

Ces_Muñoz.810

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE del dos mil cinco, ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen por una parte el señor LUIS GUILLERMO RANGEL FRANCO, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de su cónyuge señora NELSY ARANGO GÓMEZ, según se desprende del poder que el compareciente declara bajo juramento fue legalmente conferido y que la poderdante se encuentra actualmente con vida, que se agrega como habilitante; y por otra parte el señor MARCELO ESTEBAN MUÑOZ KARIG, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiana y de estado civil casado el primero y de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil soltero el siguiente, mayores de

Handwritten signature and initials, possibly 'G. Ben'.

edad, domiciliados en éste Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta escritura comparecen, en calidad de CEDENTES los cónyuges Luis Guillermo Rangel Franco y la señora Nelsy Arango Gómez, ésta última legal y debidamente representada por el mismo señor Luis Guillermo Rangel Franco, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal conformada entre sí; y, en calidad de CESIONARIO el señor Marcelo Esteban Muñoz Karig. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana excepto el último que es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados excepto el último que es soltero, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, el día once de julio de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veintiocho de octubre del mismo año, se constituyó legalmente la compañía de responsabilidad limitada denominada MUÑOZ KARIG M&K CIA LTDA.- B) La Junta General de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el día nueve de agosto de dos mil cinco, autorizó la cesión de doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, en los términos que más adelante se indican, a favor del señor Marcelo Esteban

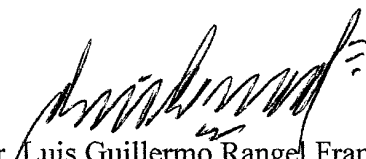


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

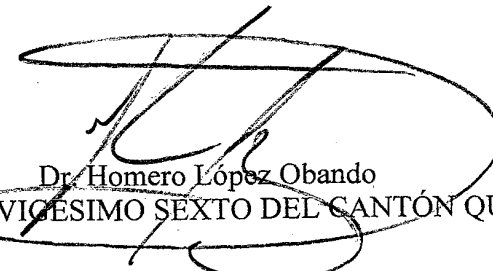


Muñoz Karig.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes los CEDENTES, quienes comparecen a este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía antes mencionada, declaran que ceden y traspasan doscientas participaciones sociales, pagadas en un ciento por ciento de su valor, que les pertenecen en el capital social de MUÑOZ KARIG M&K CIA. LTDA., a favor del señor Marcelo Esteban Muñoz Karig. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de las participaciones cedidas conforme al precio que más adelante se acuerda.- **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El señor Marcelo Esteban Muñoz Karig, declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. **QUINTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo pactan el precio de las participaciones sociales que por este instrumento se ceden en la suma de sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América, los mismos que se pagarán de la siguiente manera: UNO) la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América al momento de la celebración de esta escritura pública; y, DOS) la diferencia, esto es la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América mediante pagaré a la orden del señor Luis Guillermo Rangel Franco, a trescientos sesenta y cinco días vista con el interés del siete por ciento anual.- **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.-** Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la

correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, y en la razón de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- (firmado) Doctora Maria Rosa Fabara Vera, Abogada con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Luis Guillermo Rangel Franco
c.i. 171555151-9.


f) Sr. Marcelo Esteban Muñoz Karig
c.c. 170962447-0


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. **171555151-9**

LUIS GUILLERMO RANGEL FRANCO

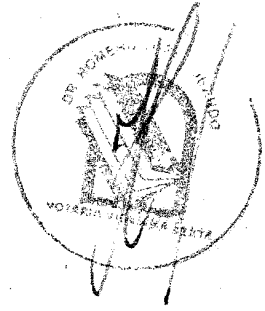
29 DE MAYO DE 1949

SANTANDER COLOMBIA

REG. C.A.B. **EXT 26 19384 49682** ACT

QUITO PICHINCHA 1996

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA *E3333 EX202*

NACIONALIDAD **C.C. NELSY ARANGO**

ESTADO CIVIL **SUPERIOR** **APODERADO GENERAL**

INSTRUCCION **EDUARDO RANGEL**

NOMBRE Y APELLIDO DEL APODERADO **MERCEDES FRANCO**

LUGAR **QUITO** **21 DE OCTUBRE DE 1996**

FECHA DE CADUCIDAD **21 DE OCTUBRE DE 2008**

FORMA No. C.A. **1204560**

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

[Firma]

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a **29 SET. 2005**

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170962447 0 0381 - 086 0533885

MUNOZ KARIO MARCELO ESTEBAN

MONINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

00000095 DUPLICADO USD 6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170962447 0 0381 - 086 0533885

MUNOZ KARIO MARCELO ESTEBAN

MONINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

00000095 DUPLICADO USD 6

Et Ban

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mi.
 Quito, a 29 SET. 2005

DR. HOMERO LOPEZ CRANDU
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **ESTUDIANTE** No. **170943447**

MUNOZ KARIG MARCELO ESTEBAN
NOMBRE Y APELLIDO
QUITO SANTA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
1984
FECHA DE NACIMIENTO
0152 09914
REG. CIVIL
PICHINCHA QUITO
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ **1984**

Ed Ban
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA *****
NACIONALIDAD
ESTUDIANTE
ESTADO CIVIL
ESTUDIANTE
PROFESION
BIEN FERNANDO MUNOZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
KARIG
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
BIEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
30/07/2010
FECHA DE CADUCIDAD
30/07/2016

FORMA No. **REN**
Pch **0147318**

[Firma]
FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170962447 0 0381 - 086 **0533885**

MUNOZ KARIG MARCELO ESTEBAN
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
00000093 **DUPLICADO** **USD 6**

Ed Ban

NOTARIA VIGESIMA DEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a **29 SET. 2005**

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO DEXTO
DEL CANTON QUITO

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Revisado el 17 de Septiembre del 2004

170962447 0 8201- 121

1010403

MUNOZ KARIG MARCELO ESTEBAN

PICHINCHA

QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO

USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

DE LA AGUADO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 6 Art. 48, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 29 SET. 2005

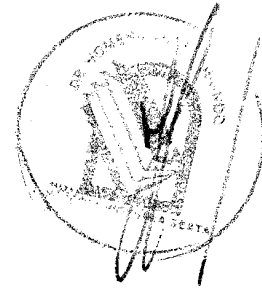
DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

PODER ESPECIAL N° 19/05



ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA
LA SEÑORA NELSY ARANGO GOMEZ, A FAVOR
DEL SEÑOR LUIS GUILLERMO RANGEL FRANCO

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los veinte y nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco, ante mí, Rodrigo Riofrio Machuca, Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, comparece la señora NELSY ARANGO GOMEZ, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 29.702.701, mayor de edad, de estado civil casada, capaz para contratar y obligarse, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor LUIS GUILLERMO RANGEL FRANCO, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador, portador de la cédula de identidad número 171555151-9, al tenor de la minuta que me fue entregada y que textualmente dice así: " Señor Cónsul: En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar el siguiente Poder Especial:-----

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece la señora NELSY ARANGO GOMEZ, por sus propios y personales derechos y por los que le corresponde en la sociedad conyugal que tiene conformada con el señor LUIS GUILLERMO RANGEL FRANCO. La compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ingeniera, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliada en la ciudad de Cali, República de Colombia.-----

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La compareciente a quien se podrá llamar "MANDANTE", por el presente instrumento confiere al señor LUIS GUILLERMO RANGEL, a quien en adelante y para efectos del presente documento se podrá denominar "MANDATARIO", poder especial, amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, para que a su nombre y representación comparezca a la celebración de cualquier instrumento público o privado relativo a la cesión de participaciones sociales que se acuerde convenir dentro del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada MUÑOZ KARIG M&K CIA LTDA, así como para que concurra en su representación a cualquier Junta General de Socios de la misma Compañía y por los derechos que le puedan corresponder a la MANDANTE proponga, discuta y acuerde cuantos asuntos sean pertinentes con el Estatuto Social de la Compañía MUÑOZ KARIG M&K CIA LTDA y la Ley ecuatoriana, para la cesión de las precitadas participaciones sociales. El MANDATARIO, en ejercicio de sus facultades podrá pactar libremente el precio de dichas

participaciones, su forma de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, ejecutar las garantías, recibir el precio correspondiente y en general suscribir cuanto documento público o privado requiera para el cabal cumplimiento del presente encargo.-

TERCERA: PLAZO.- El presente poder es indefinido pero podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE, surtiendo efecto tal revocatoria desde la fecha la notificación de la misma al MANDATARIO." Hasta aquí la minuta. La mandante conforme está señalado en la minuta, concede todas las facultades comunes a los Procuradores y las Especiales que constan en el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador a fin de que no sea la falta de una de ellas la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante lo ratificó en su contenido y aprobándolo en todas sus partes suscribió al pie conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

Firmado: NELSY ARANGO GOMEZ, Rodrigo Riofrío Machuca, Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá.-----

Certifico que la presente es PRIMERA copia fiel y textual de su original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil cinco, que de acuerdo con la Ley lleva el Consulado General del Ecuador en Bogotá.-----

Dado y sellado hoy, a los veinte y nueve días del mes de agosto del año 2005.-----


Rodrigo Riofrío Machuca
Embajador, Cónsul General de Primera
del Ecuador en Bogotá

Partida: II-6-2
Valor: USD 80,00



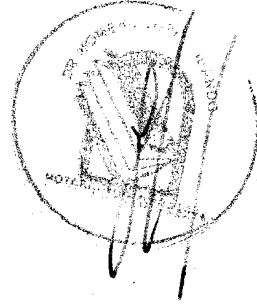
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

29 SET. 2005

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía MUÑOZ KARIG M&K CIA. LTDA., en sesión celebrada el 9 de agosto de 2005, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. Al socio LUIS GUILLERMO RANGEL FRANCO y su cónyuge, señora NELSY ARANGO GÓMEZ, para que cedan y transfieran doscientas (200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,40) de valor nominal, pagadas en su totalidad, a favor del señor MARCELO ESTEBAN MUÑOZ KARIG, la misma que corresponde al veinte por ciento (20%) del capital social de la Empresa.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, reservas por revalorización de patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción en la que ceden sus participaciones.

Quito D.M., 9 de agosto de 2005

Representante Legal
MUÑOZ KARIG M&K CIA. LTDA.

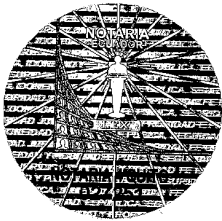
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura pública CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MUÑOZ KARIG M&K CIA LTDA. que otorgan los cónyuges LUIS GUILLERMO RANGEL FRANCO Y NELSY ARANGO GÓMEZ a favor del señor MARCELO ESTEBAN MUÑOZ KARIG; firmada y sellada en Quito, a los veintinueve días del mes de Septiembre del dos mil cinco.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

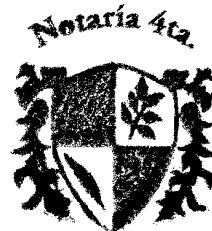


/end/

RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MUÑOZ KARIG M&K CIA. LTDA.", otorgada el ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ANTE EL SEÑOR DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO, ENCARGADO DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO. En Quito, hoy día miercoles cinco de octubre del año dos mil cinco.-



Dr. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

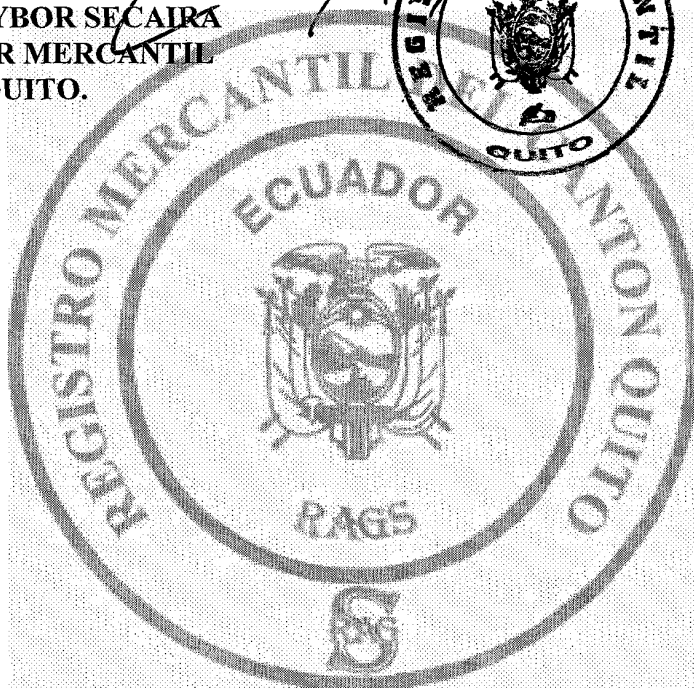


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2883** de REGISTRO MERCANTIL de veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis, a fs 4765, tomo 127, correspondiente a la constitución de la Compañía **"MUÑOZ KARIG M & K CIA. LTDA"**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, diez de Octubre de dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

Ro 14
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng